



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

1 8 0 2

CONCÓN, 25 SEP 2019

DECRETO REGISTRADO N° _____/

VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado “Contrato de honorarios al **“PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICA EN APS”**, suscrito con fecha 23 de agosto del año 2019, entre doña **PAULA ANDREA HERNANDEZ GALARCE** y la Ilustre Municipalidad de Concón; según Decreto Alcaldicio N°916 de fecha 03 de abril del año 2019, donde aprueba el convenio denominado “Programa de Imágenes diagnóstica en APS” suscrito con el Servicio de Salud viña del mar Quillota, Ord. N° 412/2019 de fecha 23 de agosto del año 2019, con autorización alcaldicia para la contratación, certificado de disponibilidad N°762 de fecha 23 de agosto del año 2019 y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Dejar sin efecto el decreto registrado N° 1.738 de fecha 10 de septiembre del año 2019, debido a un error de escritura en el punto quinto del contrato adjunto como se indica a continuación:

DONDE DICE: El plazo de duración de los servicios contratados será los días sábados, domingos y feriados desde el 23 de agosto al 30 de septiembre del año 2019.

DEBE DECIR: El plazo de duración de los servicios contratados será de lunes a viernes desde el 23 de agosto al 30 de septiembre del año 2019.

DECRETO

1.- DEJE SIN EFECTO decreto registrado N° 1.738 de fecha 10 de septiembre del año 2019, correspondiente a la Contratación en calidad de honorarios como Técnico de Nivel Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia del “Programa de Imágenes diagnóstica en APS”, celebrado entre doña **PAULA ANDREA HERNANDEZ GALARCE** y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de agosto del año 2019, debido a un error de escritura en el punto quinto del contrato.

2.- RATIFIQUESE, el contrato denominado **Contrato de honorarios como Técnico de Nivel Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia** del “Programa de Imágenes diagnóstica en APS”, celebrado entre doña **PAULA ANDREA HERNANDEZ GALARCE** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de agosto del año 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE HONORARIOS

Técnico de Nivel Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PAULA ANDREA HERNANDEZ GALARCE

En Concón, a 23 de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, doña **PAULA ANDREA HERNANDEZ GALARCE**, de profesión Técnico de nivel superior de radiodiagnóstico y radioterapia, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de Técnico de nivel superior de radiodiagnóstico y radioterapia, en el Cesfam - Sar de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Consultorio.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de valor hora de \$4.400.- impuestos incluidos, con un tope máximo de 44 horas semanales, el mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y copia del contrato de honorarios y nómina informes y ecografías realizadas, se deberá entregar en secretaria del Cesfam según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas retenerle el 10% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de lunes a viernes desde el 23 de agosto al 30 de septiembre del año 2019.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

3.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
 MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY


ALCALDE
 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

MCD/evp

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Salud Municipal
3. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
24 SEP 2019
RECIBIDO HORA: 15:45